

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0049-2026

DEPENDENCIA	0049-2026
RADICACIÓN	0049-2026
AUTO	0440
INVESTIGADO(A)	SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ LILIANA LOPEZ LOPEZ
CARGO	SECRETARIO JEFE DE OFICINA
ENTIDAD	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD
QUEJOSO(A)	INFORME SERVIDOR PARTICIPACION
ASUNTO	0049-2026

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **04406**, del 27 DE ABRIL DE 2026 contra SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ LILIANA LOPEZ LOPEZ teniendo en cuenta que no se han hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. 20262308950091 de 4 de mayo de 2026 y 20262308950391 de 4 de mayo de 2026 que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, proferido el **2026-04-27** por **DANIELA ROMERO PATIÑO**, Personera Delegada con rol de Instrucción, el cual:

“ RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de:

– SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.283.399, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la época de los hechos objeto de investigación.
Correo electrónico: sergio.moncayo@cali.gov.co

– LILIANA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.769.258, en su condición de Jefe de Oficina / Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la época de los hechos objeto de investigación.
Correo electrónico: liliana.lopez@cali.gov.co

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la recepción de versión libre y espontánea de los disciplinables, la cual será programada por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: Poner de presente al indagado los derechos que le asisten, específicamente los contenidos en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 así:

“... ARTICULO 112 Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

De igual manera reiterar la información sobre los beneficios de la confesión:

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. *Oficiar a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad donde presta o prestó los servicios el disciplinable, con la advertencia que deberán abstenerse de abrir Investigación Disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren aperturado, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.*
- b. **OFICIAR**, por Secretaría del Despacho, a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para que remita la información relacionada con antecedentes disciplinarios y laborales de los investigados, en los términos indicados en la parte motiva.

SEXO: *Notifíquese la presente decisión, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificado, Ley 2094 de 2021, art. 20, al disciplinado. Se le advertirá que contra esta decisión no procede recurso alguno. Igualmente, que deberá informar la dirección en la que recibirá notificaciones o el correo electrónico para tal efecto, siempre que lo autorice previamente por escrito. De no poderse notificar en forma personal, se hará a través de Edicto, en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.*

– **Sergio Javier Moncayo Velásquez**

Correo electrónico: sergio.moncayo@cali.gov.co

– **Liliana López López**

Correo electrónico: liliana.lopez@cali.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

FIJACION: 15 DE MAYO DE 2026

A LAS 8:00 A.M.

DESFIJACION: 20 DE MAYO DE 2026

A LAS 5:00 PM



XIMENA MARIA OSORIO TELLO
SECRETARIA COMÚN
VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
Oficial